

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A PABLO EMILIO MENDEZ VILLAGRAN, HEREDEROS DE INES DE TRIVIÑO MORA (FALLECIDA), CARMEN HELENA MORA TRIVIÑO, TULIA MORA TRIVIÑO, JAIRO ARTURO MORA TRIVIÑO, HERNAN MORA TRIVIÑO, MARÍA EUGENÍA CARDENAS, JUAN EULICES VARGAS DÍAZ, ANDRE DEL PILAR SIERRA ROCHA, ARMANDO TORRES TORRES, GABRIELINA GUTIERREZ DE JOYA, HEREDEROS DE MIGUEL ANTONIO TORRES COY (FALLECIDO), MARÍA MERCEDES MENDEZ ROZO, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-087-2** (Radicado de Fiscalía 2017-01952 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, ADMITE LA DEMANDA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO mediante auto del 13 de diciembre de 2017, siendo afectado (a) PABLO EMILIO MENDEZ Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculados los bienes inmuebles identificados así:

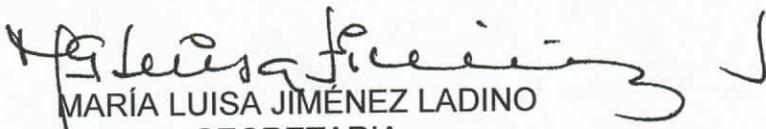
1. M.I. 176-49441 ubicado en la Calle 4 # 0 – 54, barrio la Concepción del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, propiedad de PABLO EMILIO MENDEZ VILLAGRAN.
2. M.I. 176-5403 ubicado en la Calle 4 # 1 A – 43, barrio la Concepción del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, propiedad de INES DE TRIVIÑO MORA.
3. M.I. 176-78247 ubicado en la Carrera 1 # 2 E - 44, barrio Caminos de Barandillas, municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, propiedad de MARÍA EUGENÍA CARDENAS.
4. M.I. 176-74204 ubicado en la Carrera 3 A # 2 - 62, barrio Caminos de Barandillas, municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, propiedad de JUAN EULICES VARGAS DÍAZ.
5. M.I. 176-87760 ubicado en la Carrera 1 Oeste # 12 - 89, Manzana N, Lote 33 del Barrio Bolívar 83 del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, propiedad de ANDREA DEL PILAR SIERRA ROCHA.

6. M.I. 176-11974 ubicado en la Calle 17 # 1 A – 53, Barrio Altamira del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, propiedad de ARMANDO TORRES TORRES.
7. M.I. 176-43536 Lote # 12 ubicado en la Calle 5 Este # 2 A - 85, vereda El Mirafior municipio de Sopó - Cundinamarca, propiedad de GABRIELINA GUTIERREZ DE JOYA.
8. M.I. 176-117990 ubicado en la Calle 3 Sur # 8 – 59, Apartamento 208, Torre 1, Conjunto Residencial Cerro Fuerte del municipio de Sopó- Cundinamarca, propiedad de MARÍA MERCEDES MENDEZ ROZO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 2 de abril de 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 6 DE DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA



170

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., trece (13) diciembre de dos mil diecisiete (2017). En la fecha paso al despacho el presente expediente, informando al señor Juez que se recibió de la Secretaría, luego de que por reparto fuera asignado a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía Cincuenta y ocho (58) Especializada de la DFNEXT, respecto de ocho inmuebles ubicados en las ciudades de Zipaquirá y Sopó e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-49441, 176-5403, 176-78247, 176-74204, 176-87760, 176-11974, 176-43536 y 176-117990, cuyos propietarios inscritos se encuentran relacionados por la mencionada oficina fiscal. **Sírvase proveer.**

~~HERNANDO SEBASTIAN GÓMEZ BARBÓN
OFICIAL MAYOR~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil siete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE** la demanda presentada por la Fiscalía 58 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes y a los afectados relacionados por la demandante en su escrito.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN BOA
JUEZ